



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 273-2022-R
Lambayeque, 01 de abril del 2022

VISTA:

La estructura orgánica del Estatuto y el organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, establecen que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Asimismo, indican que le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.

Que, conforme el artículo 159° del Estatuto de la Universidad, la Oficina de Asesoría Jurídica es la que se encarga de la defensa legal de la Universidad ante las instancias jurisdiccionales y entidades administrativas; de igual manera es la que brinda asesoría legal a todos los órganos internos de la Universidad, de acuerdo a su competencia; asimismo, representa judicialmente a la Universidad, tanto el jefe como pueden ser los abogados. Está a cargo de personal no docente, con título de abogado, colegiado y habilitado; además, debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión; y a propuesta del Rector, es designado por Consejo Universitario.

Que, conforme al artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determina que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones: a) Asesorar a los órganos de Alta Dirección y a las demás dependencias en asuntos de carácter jurídico vinculados a la competencia de la universidad; b) Absolver consultas de asunto jurídico formuladas por las distintas dependencias, sean éstas órganos de Alta Dirección, académicos o administrativos; c) Ejercer la defensa de la Universidad en los procesos judiciales que la afecten, por intermedio de los apoderados judiciales designados por el Rector; d) Emitir opinión sobre proyectos de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección en materias de su competencia; e) Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, contratos, actas, acuerdos interinstitucionales, entre otros, a ser suscritos por la Alta Dirección; y, f) Las demás funciones que le asignen el Rectorado.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, que establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por la cual cuenta con nuevo número correlativo de los Cargos de Confianza de esta universidad, siendo necesario su actualización, por lo que se ha dejado sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013.

Que, mediante Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2021, se da por concluida la designación del Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; debido a que, al momento en que se le designó, se encontraba vigente el CAP-2013; por lo que siendo así, el Abogado Carlos Palomino Guerra reúne los requisitos y perfil para el ejercicio del cargo a designar.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 273-2022-R
Lambayeque, 01 de abril del 2022

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al Abg. **CARLOS ANDRÉS PALOMINO GUERRA** identificado con DNI No 18189207, **a partir del 01 de Abril 2022** como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo N° 0049 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- 2022, aprobado mediante Resolución N.° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo No 1057; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

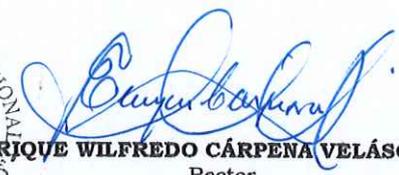
Artículo 2°. – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo No 1057.

Artículo 3°. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Abg. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General (e)

/smrg


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
DR. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector